



U N I V E R S I D A D
COMPLUTENSE
M A D R I D

**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, EN RÉGIMEN
DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE INTERESADOS,
DE UN CONTRATO DE LICENCIA PARA LA
EXPLOTACIÓN DE UNA INVENCIÓN**

Y

CONDICIONES DEL CONTRATO

**Universidad Complutense de Madrid
Vicerrectorado de Investigación y Transferencia**

CAPÍTULO I.- CUESTIONES GENERALES Y PREPARACIÓN DEL CONTRATO

1.- Exposición de motivos	2
2.- Naturaleza de la Universidad Complutense de Madrid y marco jurídico del contrato	2
3.- Documentos de naturaleza contractual	3
4.- Órganos del procedimiento	3

CAPÍTULO II.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

5.- Procedimiento de concurrencia competitiva de interesados	4
6- Interesados	4
6.1. Capacidad para contratar	4
6.2. Requisitos de solvencia	4
7.- Tramitación del procedimiento	5
Fase uno: Inicio del procedimiento	5
Fase dos: Presentación de ofertas	5
Sobre número 1: Documentación general	5
Sobre número 2: Oferta técnica	7
Sobre número 3: Oferta económica	8
Modo, lugar y plazo de presentación de las ofertas	8
Fase tres: Apertura de sobres y valoración de las ofertas	9
Apertura de los sobres núm. 1 “Documentación general” y núm. 2 “Oferta técnica” ...	9
Apertura del sobre núm. 3 “Oferta económica”	9
Propuesta de adjudicación	10
Criterios de valoración	10
(A) Criterios de selección relativos a la mejor oferta técnica (sobre 2)	10
(B) Criterios de selección relativos a la mejor oferta económica (sobre 3)	10
Oferta con valores anormales o desproporcionados	12
Fase cuatro: Pre - adjudicación del contrato	13
Fase cinco: Adjudicación del contrato	13
Fase seis: Formalización del contrato	14

CAPÍTULO III: CONDICIONES DEL CONTRATO Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

1.- Objeto del contrato	15
2.- Plazo de duración y vigencia del contrato	15
3.- Precio del contrato (susceptible de oferta)	16
4.- Exclusividad	17
5.- Obligación de explotación	17
6.- Propuesta de explotación (susceptible de oferta)	17
7.- Garantías y responsabilidad derivada de la ejecución del contrato	18
8.- Responsabilidad derivada del incumplimiento de la normativa vigente	18
9.- Cesión del contrato	19
10.- Subcontratación	19
11.- Sublicencias	19
12.- Conocimientos técnicos	19
13.- Perfeccionamientos, mejoras y desarrollos posteriores patentables	20
14.- Mantenimiento y protección jurídica de la patente	20
15.- Revisión y auditoría	21
16.- Deber de secreto y confidencialidad	22
17.- Resolución anticipada del contrato	23
18.- Comunicaciones entre las partes	23
ANEXOS I a IV	25

CAPÍTULO I.- CUESTIONES GENERALES Y PREPARACIÓN DEL CONTRATO

1.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En cumplimiento de las funciones de servicio a la sociedad que la Universidad Complutense de Madrid desempeña a través de la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, así como de difusión, valorización y transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico, se elabora y publica el presente Documento de **“Procedimiento de adjudicación, en régimen de concurrencia competitiva de interesados, de un contrato de licencia para la explotación de una invención, así como las condiciones del contrato”** (en adelante, **Documento de Condiciones**) con el fin de adjudicar un acuerdo de licencia, en las condiciones que se indicarán a continuación, para explotar la invención:

- objeto de la patente española concedida número **P202030547**, con fecha de publicación de la concesión **04/07/2022**; así como de la solicitud de extensión internacional número **PCT/ES2021/070377**, presentada con fecha 26 de mayo de 2021, con número de publicación PCT WO2021/250299A1 de fecha 16 de diciembre de 2021, denominada **“Quimera sintética multiepitópica como vacuna y tratamiento frente a leishmaniosis en mamíferos”**; así como las futuras patentes concedidas derivadas de aquellas (en adelante, “la Patente”)
- consistente en un producto que incorpore la quimera sintética multiepitópica descrita en la Patente, pudiendo ser una vacuna o cualquier otro tipo de composición farmacéutica, para cualquier uso, incluyendo en vacunación (profiláctica y/o terapéutica) frente a cualquier Leishmania (en adelante, el “Producto”).

2.- NATURALEZA DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

La Universidad Complutense de Madrid (en adelante, UCM), como universidad pública, es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y patrimonio propio para la consecución de sus fines y el desarrollo de sus funciones, que goza de autonomía de acuerdo con el artículo 27.10 de la Constitución y la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU).

En el marco de su autonomía, la actividad de la UCM se fundamenta en el principio de libertad académica, que se manifiesta en las libertades de cátedra, de investigación y de estudio. Estos principios y libertades inspiran la interpretación de las normas por las que se rige la Universidad.

La UCM se rige por la legislación de la Unión Europea de aplicación, por la LOU, por las normas que dicten el Estado y la Comunidad de Madrid en el ejercicio de sus respectivas competencias, por sus Estatutos (aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, B.O.C.M. núm. 71, de 24 de marzo de 2017), que constituyen la norma básica de su régimen de autogobierno, y por la normativa de desarrollo de los mismos. Asimismo, las disposiciones y resoluciones adoptadas por los órganos de la UCM en materias de su competencia serán de aplicación preferente a cualesquiera otras, sin perjuicio de la observancia del principio de jerarquía normativa.

El contrato que será objeto de adjudicación a la finalización del presente Procedimiento tendrá naturaleza privada y se registrará, además de por lo previsto en el presente **Documento de Condiciones**, por:

- A) En lo que se refiere a su preparación y adjudicación, lo dispuesto en la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones** —en lo relativo al procedimiento de

conurrencia competitiva de interesados-; **Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación** - en lo relativo a la transferencia y difusión de los resultados de la actividad de investigación, desarrollo e innovación y cultura científica, tecnológica e innovadora-; **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014** – en lo relativo a las prohibiciones de contratar-; **Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid** (BOCM nº 71, de 24 de marzo de 2017), **Decreto rectoral de establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de Delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo** (BOCM nº11, 14 de enero de 2021), **Reglamento de Propiedad Intelectual e Industrial de la UCM** (BOUC nº 6, de 8 de marzo de 2022) -en lo relativo a la normativa interna-; **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas** -en lo no establecido en las normas anteriores- y, supletoriamente, por las normas de derecho privado.

B) En cuanto a sus efectos y extinción, lo dispuesto en el propio documento de formalización del contrato y, supletoriamente, en la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, en el Código Civil y las restantes normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato. Para la resolución de estas controversias, el concedente, y en su caso los interesados y adjudicatarios, con renuncia a su fuero propio si lo tuviere, se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid.

3.- DOCUMENTOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL

El presente Documento de condiciones, la oferta presentada por el interesado y el documento de formalización del contrato revestirán carácter contractual.

4.- ÓRGANOS DEL PROCEDIMIENTO

La Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) de la Universidad Complutense de Madrid, en su calidad de oficina especializada encargada de la comercialización y transferencia de resultados de investigación, de la gestión de patentes y de la contratación de proyectos de investigación, así como de la gestión de la investigación, desarrollo e innovación auspiciada por la Unión Europea (art.173.2 Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid) es el **órgano instructor del procedimiento**.

El órgano instructor como órgano colegiado será el conformado por:

- Director/a de la OTRI (Presidente/a).
- Jefe de Servicio de la OTRI (Secretario/a).
- Un miembro de la sección de Patentes y Contratos.

El Vicerrectorado de Investigación y Transferencia en las funciones a él atribuidas por el Reglamento de Propiedad Intelectual e Industrial de la UCM (arts. 8.1 y 14.3) y en ejecución de las competencias delegadas establecidas en el Decreto rectoral de establecimiento de los Vicerrectorados de la UCM, de Delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo (art. 4.3, h), es el **órgano decisorio y órgano concedente del contrato**.

CAPÍTULO II.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

5.- PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE INTERESADOS

La transmisión a terceros de derechos sobre los resultados de la actividad investigadora de la UCM, cuando la normativa no permita su adjudicación directa, ha de realizarse mediante un procedimiento basado en la concurrencia competitiva de interesados.

Este procedimiento, mediante la comparación de las ofertas presentadas, establece una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en el documento que dé a conocer la apertura del procedimiento, y adjudica el contrato a la que haya obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Las condiciones del contrato, que podrán ser objeto de **presentación de oferta** por parte de los interesados, son las que específicamente se identifican como tales. Estas serán objeto de valoración ponderada con el fin de adjudicar el contrato. El resto de condiciones contractuales revisten la característica de no negociables y sobre ellas no se aceptarán ofertas.

6.- INTERESADOS

Todo empresario interesado, que reúna los requisitos de capacidad y solvencia establecidos, podrá presentar una oferta. La adjudicación recaerá en el interesado elegido de forma motivada por el órgano decisorio y concedente tras evaluar las ofertas presentadas según los criterios de valoración establecidos en este Documento de Condiciones.

6.1. Capacidad para contratar

Podrán tomar parte en el procedimiento, y en su caso resultar adjudicatarios, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71.1 de la LCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo dispuesto en este Documento de Condiciones.

6.2. Requisitos de solvencia

Podrán optar a la adjudicación del contrato todas las personas naturales o jurídicas que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional debiendo reunir los siguientes requisitos:

- A) La producción y comercialización de vacunas habrá de estar comprendida entre los fines, objeto y ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos, le sean propios.
- B) Deberán acreditar experiencia previa suficiente en actividad vinculada a producción y comercialización de vacunas de naturaleza peptídica mediante herramientas y métodos biotecnológicas.
- C) Deberán acreditar capacidad para llevar a cabo actividades relacionadas con el desarrollo del Producto, incluyendo la validación, estudios y análisis de producto, ensayos clínicos, aseguramiento de la calidad, control de calidad, aprobación reglamentaria, o estudios previos y posteriores a esta.

D) Habrá de acreditarse la existencia de una red comercial propia o un acuerdo, formalizado o potencial, con una empresa/s de distribución para la comercialización del Producto en los territorios que se indiquen en base a la condición 6 (propuesta de explotación).

E) Deberán justificarse recursos económicos y financieros suficientes, exigiéndose al menos que el importe anual medio de sus fondos propios en el último bienio sea superior a setecientos cincuenta mil euros (750.000.-€).

7.- TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento se tramitará en fases diferentes y sucesivas:

FASE UNO: Inicio del procedimiento

El procedimiento comenzará con la adopción de la decisión de explotación de la Patente por parte del órgano decisorio y concedente y continuará con la publicación del Documento de condiciones mediante el cual se realizará una difusión adecuada del objeto y condiciones de la transferencia. Esta difusión podrá realizarse a través de las páginas institucionales mantenidas en internet por el organismo o entidad titular del derecho. En todo caso, deberá asegurarse el secreto de las proposiciones y la **adjudicación en base a criterios económicos, de impacto social de la explotación de los resultados de la actividad investigadora o de difusión.**

FASE DOS: Presentación de las ofertas

Todos los interesados podrán presentar ante la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación, como órgano instructor del procedimiento, una oferta para llevar a cabo el objeto del contrato respetando las condiciones de contratación establecidas en este Documento de Condiciones.

Cada interesado no podrá presentar más de una oferta.

Los interesados deberán presentar **tres (3) sobres cerrados**, señalados con los números 1, 2 y 3.

En el interior de cada uno de ellos harán constar, en hoja independiente, su contenido, enunciado numéricamente y redactado en castellano o, en su caso, traducido de forma oficial al mismo. Del mismo modo, la oferta y la documentación que se acompañen se presentarán, en todo caso, en idioma castellano. Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.

En el exterior de cada uno de los sobres deberá figurar necesariamente la denominación del sobre, el título del presente procedimiento (que figura en la portada del presente Documento de Condiciones), el nombre y apellidos o razón social del interesado, NIF o CIF, número de teléfono y, en su caso, de fax y, de forma obligatoria, una dirección de correo electrónico, debiendo estar firmado por el interesado o persona que lo represente.

El contenido de cada uno de dichos sobres habrá de ser el siguiente:

Sobre número 1 denominado “Documentación General”:

Contendrá, **una (1) declaración responsable** con arreglo al modelo que se recoge en el Anexo I del presente Documento de Condiciones, que deberá presentarse debidamente firmada por quien

tenga poder suficiente, por la que el interesado manifieste expresamente que cumple con los requisitos necesarios para concurrir en el procedimiento, es decir, contar con capacidad de obrar y solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como el compromiso de acreditación documental en caso de resultar adjudicatario del contrato.

Una vez resuelto el procedimiento, y en caso de resultar adjudicatario del contrato, será necesario presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de estos requisitos, en original o copia debidamente autenticada, según se detalla a continuación:

En relación con la capacidad de obrar:

a) Documentación que acredite la capacidad de obrar, se aportarán los siguientes:

(i) La capacidad de obrar de los empresarios españoles se acreditará:

- Si el interesado es una persona jurídica, mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro público, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Si el interesado es una persona física, mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que legalmente lo sustituya.

(ii) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

(iii) Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Para que estas empresas puedan celebrar contratos, será necesario que tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

b) Si el interesado es una persona jurídica, la documentación de la que resulte poder suficiente de quien actúa en su representación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil o registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, debiendo acompañar, asimismo, el Documento Nacional de Identidad del representante o el que, en su caso, le sustituya legalmente, o el pasaporte en el caso de extranjeros.

En relación con la solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

a) Documentación que acredite la solvencia exigida, se aportarán los siguientes documentos:

(i) Certificación por la que el interesado manifieste expresamente que la producción y comercialización de vacunas está comprendida entre los fines, objeto y ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos, le son propios, con indicación expresa de la página o páginas de la escritura de constitución o de los estatutos, aportados ya con arreglo a lo dispuesto en el previo apartado (a) (i) relativo a la capacidad de obrar, en que figura dicha mención.

(ii) Certificación por la que el interesado ponga de manifiesto la experiencia con la que cuenta en actividad vinculada a la producción y comercialización de vacunas de naturaleza peptídica mediante herramientas y métodos biotecnológicas, comprendiendo una relación detallada de todas las actividades, contratos y proyectos desarrollados o ejecutados en dicho ámbito de actividad, que incluya las fechas de realización, los socios o destinatarios de la actividad, y la dimensión económica de la misma.

(iii) Certificación por la que el interesado ponga de manifiesto, la capacidad de llevar a cabo actividades relacionadas con el desarrollo del Producto, incluyendo la validación, estudios y análisis de producto, ensayos clínicos, aseguramiento de la calidad, control de calidad, aprobación reglamentaria, o estudios previos y posteriores a esta. Deberá comprender una relación detallada de todas las actividades, contratos y proyectos desarrollados o ejecutados en dicho ámbito de actividad, que incluya las fechas de realización, los socios o destinatarios de la actividad, y la dimensión económica de la misma.

(iv) Certificación por la que el interesado manifieste expresamente que cuenta con una red comercial propia o un acuerdo, formalizado o potencial, con una empresa/s de distribución para la comercialización del Producto en los territorios que se indiquen respecto a la condición 6 (propuesta de explotación). En el caso de contar con red comercial propia, deberá incluir una relación lo más completa y detallada posible de su composición, extensión, funciones, personas que la integran y medios con los que cuenta. En el caso de un acuerdo con una empresa/s de distribución, deberá incluir una relación lo más completa y detallada posible de los acuerdos de distribución formalizados o potenciales.

(v) Para acreditar la solvencia económica y financiera se aportarán los Balances y Cuentas de Pérdidas y Ganancias depositados en el correspondiente Registro Mercantil o el que corresponda, en su caso, para los interesados extranjeros, que contengan los importes correspondientes a los dos últimos ejercicios aprobados. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

b) Una certificación de no estar incurso la empresa, ni sus administradores, en ninguna de las circunstancias que prohíben contratar con el sector público, conforme a lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LCSP.

c) Una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al interesado.

Sobre número 2 denominado “Oferta técnica”:

Se incluirá una **(1) memoria descriptiva** con arreglo al modelo que se recoge en el **Anexo II** del presente Documento de Condiciones, que deberá presentarse debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, lo más completa y detallada posible que incluya:

(i) El plan, programa o proyecto de desarrollo, ejecución, explotación y comercialización de la Patente, que incluya los medios y recursos, humanos y materiales, que la empresa dedicará a dicho proyecto y los plazos parciales o cronograma detallado del desarrollo del mismo.

(ii) Los medios o sistemas de comercialización del Producto que vayan a emplearse como complementarios respecto de la red comercial habitual de la empresa.

(iii) La Investigación y desarrollo ulterior de la Patente.

Sobre número 3 denominado “Oferta económica”:

Se incluirán los siguientes documentos:

a) **Un (1) compromiso de desarrollo y comercialización** de un Producto que incorpore la quimera sintética multiepitópica descrita en la Patente, con arreglo al modelo que se recoge en el **Anexo III** del presente Documento de Condiciones, que deberá presentarse debidamente firmado por quien tenga poder suficiente, y que deberá incluir los siguientes extremos:

(i) Plazo máximo en que se pondrá el Producto a disposición del mercado.

(ii) Número mínimo de unidades anuales que serán objeto de comercialización.

(iii) Precio máximo de venta al público de cada una de las unidades.

(iv) Extensión de la protección. Los países o territorios a los que pueda la empresa extender la protección de la Patente por tener capacidad de llevar a cabo la explotación de la invención objeto de “la Patente” en esos países o territorios.

b) **Una (1) oferta económica** formulada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo IV** de este Documento de Condiciones. Deberá presentarse debidamente firmada por quien tenga poder suficiente debiendo indicarse el importe correspondiente al pago inicial (obligatorio), pago fijo anual (opcional), pago por hitos (opcional) y pago anual en concepto de regalías (obligatorio). Todo ello, conforme a la condición 3 del presente Documento de condiciones.

Modo, lugar y plazo de presentación de las ofertas:

Las ofertas habrán de presentarse dentro del plazo establecido en el anuncio del procedimiento de concurrencia competitiva de interesados, que será de diez (10) días hábiles desde la publicación del “Documento de condiciones” en el sitio web institucional de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) de la UCM.

Las ofertas podrán presentarse en las oficinas de Registro de la Universidad Complutense de Madrid (Avda Complutense, s/n. -Edificio de Estudiantes, Pl. Sótano, Esc. Izqda- 28040 Madrid, Edificio Las Caracolas -Campus de Somosaguas- Pozuelo de Alarcón. 28223 Madrid y Edificio Multiusos - Profesor Aranguren, s/n-. 28040 Madrid); por correo certificado administrativo, en las oficinas de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. o mediante envío por empresa de mensajería dirigidas a la siguiente atención:

Director/a de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación
Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación
Centro de Investigación y Transferencia
Universidad Complutense de Madrid
C/ Severo Ochoa, 7, planta 2
CP: 28040 Madrid (España)

No se admitirán las solicitudes presentadas en ningún otro lugar o registro o enviadas de otra forma. Cuando las solicitudes se presenten por correo certificado administrativo o mediante envío por empresa de mensajería deberá anunciarse tal presentación al órgano instructor por un mensaje

remitido por correo electrónico a la dirección de correo electrónico otri@ucm.es, junto con la justificación de la fecha de imposición del envío, el mismo día en que se realice el mismo. Terminado el plazo de presentación, el órgano instructor publicará el listado con la relación de interesados que han presentado ofertas o, en su caso, de la ausencia de interesados.

FASE TRES: Apertura de sobres y valoración de las ofertas

Finalizado el plazo de presentación de ofertas y existiendo interesados, el órgano instructor procederá a la apertura de los sobres presentados en tiempo y forma.

Apertura de los sobres núm. 1 “Documentación general” y núm. 2 “Oferta técnica”

La fecha y hora de apertura del sobre núm. 1 denominado “Documentación general”, y del sobre núm. 2 denominado “Oferta técnica” se hará en acto público presencial que se anunciará con la debida antelación en la página web donde se haya publicado el procedimiento.

Tras la apertura, el órgano instructor procederá a:

- comprobar si existen defectos u omisiones subsanables en el sobre núm. 1 denominado “Documentación general”, en cuyo caso, concederá un plazo de tres días hábiles para la subsanación por parte del interesado; y
- valorar el contenido del sobre núm. 2 denominado “Oferta técnica”

Este trámite y sus resultados se recogerán en la oportuna acta que reflejará, entre otros, la relación de documentos que figure en cada uno de los sobres, los defectos subsanables del sobre 1 denominado “Documentación general”, así como el plazo para subsanarlos, y el resultado de la valoración del contenido del sobre 2 denominado “Oferta técnica”.

El resultado de este trámite se publicará en la página web donde se haya publicado el procedimiento asegurando, en todo caso, el secreto de las proposiciones.

Si los defectos u omisiones del sobre núm. 1 no fueran subsanados, la solicitud será rechazada, comunicándolo así al/ a los interesados.

Apertura del sobre núm. 3 “Oferta económica”

Una vez conocido por los interesados las puntuaciones obtenidas respecto al sobre núm. 2, se procederá a la apertura del sobre núm. 3 denominado “Oferta económica”.

La fecha y hora de apertura del sobre número 3. denominado “Oferta económica” se hará en acto público presencial que se anunciará con la debida antelación en la página web donde se haya publicado el procedimiento.

Tras la apertura, el órgano instructor procederá a valorar el contenido del sobre núm. 3. denominado “Oferta económica”,

Este trámite y sus resultados se recogerán en la oportuna acta que reflejará, entre otros, la relación de documentos que figuren en el sobre núm. 3 denominado “Oferta económica”, así como el resultado de la valoración de su contenido.

El resultado de este trámite se publicará en la página web donde se haya publicado el procedimiento asegurando, en todo caso, el secreto de las proposiciones.

Propuesta de adjudicación:

El órgano instructor, a la vista de la valoración realizada, emitirá la **propuesta de adjudicación** que será remitida al órgano decisorio y concedente.

Criterios de valoración:

La valoración máxima que puede alcanzar cualquiera de las ofertas presentadas será de cien (100) puntos en base a los siguientes criterios de selección:

A. Criterios de selección relativos a la mejor oferta técnica (sobre núm. 2)

Los criterios de selección que serán objeto de consideración en relación con los aspectos técnicos de la oferta de explotación serán valorados con un máximo de quince (15) puntos y serán los siguientes:

- i) El plan, programa o proyecto de desarrollo, ejecución, explotación y comercialización de la Patente, que incluya los medios y recursos, humanos y materiales, que la empresa dedicará a dicho proyecto y los plazos parciales o cronograma detallado del desarrollo del mismo.

Dicho contenido será apreciado discrecionalmente por la Universidad Complutense de Madrid.

Hasta 5 puntos.

- (ii) La mayor adecuación de los medios o sistemas de comercialización del Producto que vayan a emplearse como complementarios respecto de la red comercial habitual de la empresa.

Dicha adecuación será apreciada discrecionalmente por la Universidad Complutense de Madrid.

Hasta 5 puntos.

- iii) La investigación y desarrollo ulterior de la patente.

Dicho contenido será apreciado discrecionalmente por la Universidad Complutense de Madrid.

Hasta5 puntos.

B. Criterios de selección relativos a la mejor oferta económica (sobre núm. 3)

Los criterios de selección que serán objeto de consideración en relación con las condiciones económicas ofertadas serán valorados con un máximo de ochenta y cinco (85) puntos y serán los siguientes:

- (i) El menor plazo máximo en que el Producto se pondrá en el mercado.

Se considerará como mejor oferta, y se valorará hasta el máximo de cinco (5) puntos, al menor plazo máximo ofrecido. A las demás ofertas se les adjudicará la puntuación que corresponda al aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación de la oferta} = \frac{\text{puntuación máxima} \times \text{mejor oferta}}{\text{oferta a valorar}}$$

Hasta 5 puntos.

(ii) El mayor número mínimo de unidades anuales que la empresa se compromete a comercializar del Producto.

Se considerará como mejor oferta, y se valorará hasta el máximo de cinco (5) puntos, al mayor número mínimo de unidades ofrecido. A las demás ofertas se les adjudicará la puntuación que corresponda al aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación de la oferta} = \frac{\text{puntuación máxima} \times \text{oferta a valorar}}{\text{mejor oferta}}$$

Hasta 5 puntos.

(iii) El menor precio máximo de venta al público del Producto por el que la empresa se comprometa a comercializar cada una de las unidades.

Se considerará como mejor oferta, y se valorará hasta el máximo de cinco (5) puntos, al menor precio máximo ofrecido. A las demás ofertas se les adjudicará la puntuación que corresponda al aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación de la oferta} = \frac{\text{puntuación máxima} \times \text{mejor oferta}}{\text{oferta a valorar}}$$

Hasta 5 puntos.

(iv) Extensión de la protección. El mayor número de países o territorios a los que pueda la empresa extender la protección de la Patente por tener capacidad de llevar a cabo la explotación de la invención objeto de "la Patente" en esos países o territorios.

Se considerará como mejor oferta, y se valorará hasta el máximo de quince (15) puntos, al mayor número de países o territorios ofrecido. A las demás ofertas se les adjudicará la puntuación que corresponda al aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación de la oferta} = \frac{\text{puntuación máxima} \times \text{oferta a valorar}}{\text{mejor oferta}}$$

Hasta 15 puntos.

(v) El mayor importe del pago inicial o «upfront payment» ofrecido por la empresa.

Se considerará como mejor oferta, y se atribuirá una puntuación de quince (15) puntos, a la empresa que ofrezca el mayor importe por este concepto. A las demás ofertas se les adjudicará la puntuación que corresponda al aplicar la siguiente fórmula:

Puntuación de la oferta = $\frac{\text{puntuación máxima} \times \text{oferta a valorar}}{\text{mejor oferta}}$

Hasta 15 puntos.

(vi) El mayor importe del pago fijo anual ofrecido por la empresa.

Se considerará como mejor oferta, y se atribuirá una puntuación de diez (10) puntos, a la empresa que ofrezca el mayor importe por este concepto. A las demás ofertas se les adjudicará la puntuación que corresponda al aplicar la siguiente fórmula:

Puntuación de la oferta = $\frac{\text{puntuación máxima} \times \text{oferta a valorar}}{\text{mejor oferta}}$

Hasta 10 puntos.

(vi) El mayor importe del pago total por hitos ofrecido por la empresa.

Se considerará como mejor oferta, y se atribuirá una puntuación de diez (10) puntos, a la empresa que ofrezca el mayor importe por este concepto. A las demás ofertas se les adjudicará la puntuación que corresponda al aplicar la siguiente fórmula:

Puntuación de la oferta = $\frac{\text{puntuación máxima} \times \text{oferta a valorar}}{\text{mejor oferta}}$

Hasta10 puntos.

(viii) El mayor importe del pago variable en concepto de regalía ofrecido por la empresa.

Se considerará como mejor oferta, y se atribuirá una puntuación de veinte (20) puntos, a la empresa que ofrezca el mayor porcentaje sobre las ventas netas del producto amparado por la invención objeto de explotación, respetando el porcentaje mínimo que se establece en el presente Documento de Condiciones (tres por ciento, 3%). A las demás ofertas se les adjudicará la puntuación que corresponda al aplicar la siguiente fórmula:

Puntuación de la oferta = $\frac{\text{puntuación máxima} \times \text{oferta a valorar}}{\text{mejor oferta}}$

Hasta 20 puntos.

Oferta con valores anormales o desproporcionados:

El órgano instructor se reserva la facultad de estimar, atendiendo al conjunto de los diferentes aspectos de cada oferta, y de todas ellas en su conjunto, si una determinada oferta presenta valores anormales o desproporcionados o si adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, en cuyo caso, se dará audiencia al interesado que la haya presentado por plazo de dos (2) días hábiles para que justifique el contenido de su oferta y precise las condiciones de la misma.

A estos efectos, la falta de contestación a la solicitud de información sobre la oferta presentada, o el reconocimiento por parte del interesado de que su proposición adolece de error, o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la oferta.

A la vista de la justificación presentada por el interesado, y de los informes técnicos que, en su caso, se juzgue necesario pedir, la UCM podrá apreciar dichas ofertas como susceptibles de normal cumplimiento. Por el contrario, si estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, o por su inconsistencia o error, serán retiradas del procedimiento de forma motivada. Estas decisiones serán comunicadas a los interesados afectados.

FASE CUATRO: Pre-adjudicación del contrato

El órgano decisorio y concedente, valorando la propuesta recibida por parte del órgano instructor, emitirá **resolución motivada de pre-adjudicación del contrato**, que será publicada en la página web donde se haya publicado el procedimiento y comunicada al interesado seleccionado a la espera de aceptación por parte de este.

A estos efectos, se le remitirá comunicación fehaciente de la pre-adjudicación del contrato.

En caso de aceptar la pre-adjudicación, el adjudicatario deberá remitir comunicación fehaciente al órgano decisorio y concedente en el plazo de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente al envío de la comunicación de adjudicación, haciendo constar su aceptación, así como la posibilidad de cumplimiento de la oferta presentada, para lo cual remitirá toda la documentación acreditativa detallada en la fase dos.

Esta comunicación de aceptación, así como la documentación mencionada en el párrafo precedente podrá presentarse en las oficinas de Registro de la Universidad Complutense de Madrid (Avda Complutense, s/n. -Edificio de Estudiantes, Pl. Sótano, Esc. Izqda- 28040 Madrid, Edificio Las Caracolas -Campus de Somosaguas- Pozuelo de Alarcón. 28223 Madrid y Edificio Multiusos - Profesor Aranguren, s/n-. 28040 Madrid); por correo certificado administrativo, en las oficinas de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. o mediante envío por empresa de mensajería dirigidas a la siguiente atención:

Vicerrectorado de Investigación y Transferencia
Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación
Centro de Investigación y Transferencia
Universidad Complutense de Madrid
C/ Severo Ochoa, 7, planta 2
28040 Madrid

No se admitirá la presentación en ningún otro lugar o registro o enviada de otra forma. Cuando las solicitudes se presenten por correo certificado administrativo o mediante envío por empresa de mensajería, deberá anunciarse tal presentación al órgano decisorio y concedente por un mensaje remitido por correo electrónico, a la dirección de correo electrónico otri@ucm.es, junto con la justificación de la fecha de imposición del envío, el mismo día en que se realice el mismo.

FASE CINCO: Adjudicación del contrato

Recibida la aceptación y la acreditación documental por parte del adjudicatario, y comprobada su adecuación a lo exigido, el órgano decisorio y concedente, en cumplimiento de la normativa interna de la UCM, pondrá en conocimiento de la Comisión de Transferencia la resolución motivada de adjudicación.

Cumplido este trámite, se adjudicará formalmente el contrato mediante **resolución motivada de adjudicación que será publicada en la página web donde se haya publicado el procedimiento.**

En caso de apreciar error subsanable en la documentación recibida, se comunicará al adjudicatario, concediéndole un plazo de tres (3) días hábiles para ello.

En caso de no recibir la aceptación o la documentación acreditativa en el plazo indicado o de no proceder a la subsanación de las deficiencias encontradas, el órgano decisorio y concedente lo comunicará al adjudicatario, lo publicará en la página web donde se haya publicado el procedimiento y lo pondrá en conocimiento del órgano instructor para que realice una nueva propuesta de adjudicación entre el resto de interesados que hubieran presentado ofertas y cumplan los requisitos.

En caso de no existir interesados, declarará desierto el procedimiento y así se publicará en la página web donde se haya publicado el procedimiento.

FASE SEIS: Formalización del contrato

Se procederá a la formalización del contrato, en la forma y plazo que, determinadas por el órgano decisorio y concedente, le sean comunicadas al adjudicatario.

Tras la formalización del contrato, se procederá a su inscripción en la Oficina Española de Patentes y Marcas. Los gastos ocasionados serán por cuenta del adjudicatario.

CAPÍTULO III.- CONDICIONES DEL CONTRATO

Si del Documento de condiciones o de la propia oferta del interesado se desprenden fechas o plazos para el cumplimiento de alguna o algunas de las prestaciones que incluye el objeto del contrato, siempre dentro del plazo de vigencia o duración del mismo, dichas fechas serán obligatorias para el adjudicatario y su cumplimiento se entiende una obligación esencial.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la regulación de los términos y condiciones en los que la UCM otorgará **una LICENCIA EXCLUSIVA**, a favor de quien resulte adjudicatario del mismo, **para la explotación de la invención:**

- objeto de la patente española concedida número **P202030547, con fecha de publicación de la concesión 04/07/2022**; así como de la solicitud de extensión internacional número **PCT/ES2021/070377**, presentada con fecha 26 de mayo de 2021, con número de publicación PCT WO2021/250299A1 de fecha 16 de diciembre de 2021, denominada **“Quimera sintética multiepitópica como vacuna y tratamiento frente a leishmaniosis en mamíferos”**; así como las futuras patentes concedidas derivadas de aquellas (en adelante, “la Patente”)
- consistente en un producto que incorpore la quimera sintética multiepitópica descrita en la Patente, pudiendo ser una vacuna o cualquier otro tipo de composición farmacéutica, para cualquier uso, incluyendo en vacunación (profiláctica y/o terapéutica) frente a cualquier Leishmania (en adelante, el “Producto”).

La licencia se extenderá igualmente sobre todos los conocimientos técnicos que posea la UCM y que resulten necesarios para poder proceder a una adecuada explotación de la invención.

Por su parte, el adjudicatario se compromete y obliga a explotar dicha patente, por medio de la fabricación y comercialización del Producto, en los concretos términos y condiciones que se fijan en este Documento de condiciones, así como los que se reflejen en su oferta, y se obliga igualmente a satisfacer a la UCM el precio que resulte de su oferta.

Los citados trabajos serán desarrollados por el adjudicatario, a su riesgo y ventura y por cuenta propia.

El adjudicatario asume expresamente que, al elaborar su oferta, ha analizado todos los detalles relativos a los requisitos y condiciones técnicas de los trabajos a desarrollar. Por ello, al adjudicatario **se le presumirá expresamente encontrarse capacitado** para desarrollar los trabajos objeto del contrato con total respeto y cumplimiento de las normas, prescripciones y condiciones expuestas en este Documento de condiciones y en el resto de la documentación con carácter contractual, y para satisfacer a la UCM el precio convenido.

2.- PLAZO DE DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato entrará en vigor el día de su formalización y permanecerá vigente durante el tiempo de la vigencia de la Patente, salvo terminación anticipada, de acuerdo con lo establecido en el contrato.

En el supuesto de que la Patente concedida caducase por cualquier causa o fuese anulada por sentencia firme de los Tribunales, el contrato se extinguiría automáticamente a partir del momento en que se produjese dicha circunstancia, sin que en ningún caso ello pueda originar reclamación

alguna, el derecho a la devolución de las cantidades que se hubieran abonado hasta el momento en concepto de contraprestación o derecho a una eventual indemnización a favor del adjudicatario.

3. PRECIO DEL CONTRATO (SUSCEPTIBLE DE OFERTA)

El precio que el interesado al que se le adjudique el contrato deberá pagar a la UCM como contraprestación por la explotación exclusiva de la invención será el que resulte de la oferta presentada por él.

La remuneración consistirá en:

(i) En todo caso, una cantidad fija en concepto de pago inicial, que se abonará en el momento de la formalización del contrato.

(ii) Si así lo ha ofrecido el interesado, una cantidad en concepto de retribución anual fija y cierta. Esta cantidad se pagará en los primeros veinte días al vencimiento de cada año natural desde la entrada en vigor del contrato. El primer pago y el último se harán por el importe proporcional teniendo en cuenta los meses del año asociado a ese pago en los que el contrato hubiera estado en vigor.

(iii) Si así lo ha ofrecido el interesado, cantidades en concepto de retribución por hitos que deberán estar claramente identificados.

(iv) En todo caso, una cantidad en concepto de retribución variable (mínimo del 3%), que consistirá en una regalía que el interesado haya propuesto en su oferta sobre las ventas netas del producto amparado por la invención objeto de explotación. El adjudicatario facilitará a la UCM, dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización de cada año natural, un informe de regalías en el que se detallarán los pagos debidos durante ese período por estos conceptos.

A estos efectos, se entiende por Ventas Netas: la cantidad bruta facturada por ventas del adjudicatario a sus clientes vinculadas a la utilización o explotación del Producto dentro del Territorio, menos las siguientes deducciones, siempre que estén incluidas en la factura al cliente:

- a) Descuentos comerciales y por volumen de ventas, realizados efectivamente, que en su conjunto nunca podrán exceder el 20% del precio de venta.
- b) Devoluciones del Producto.
- c) Impuestos sobre ventas, sobre el valor añadido e impuestos especiales, así como otros impuestos y cargas estatales directamente relacionados con la venta y que estén soportados por la Empresa, siempre y cuando no sean recuperables.

A los importes resultantes de los pagos establecidos en los apartados anteriores se les deberá añadir en todo caso el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido.

El adjudicatario efectuará los pagos previa recepción de la correspondiente factura por parte de la UCM. Para los que no se haya señalado plazo concreto en los apartados anteriores, el pago se realizará en el plazo máximo de treinta (30) días naturales previa recepción de la correspondiente factura por parte de la UCM. El pago se realizará, en todo caso, mediante transferencia a la cuenta corriente que la UCM comunique a tal efecto. Cualquier pago que no se efectúe en el plazo acordado, constituirá automáticamente al adjudicatario en mora, debiendo este pagar el interés que

se indica a continuación, sin necesidad de aviso de vencimiento ni intimación alguna por parte de la UCM.

El tipo legal de interés de demora que el adjudicatario estará obligado a pagar será la suma del tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo a su más reciente operación principal de financiación efectuada antes del primer día del semestre natural de que se trate más siete puntos porcentuales.

Por tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo a sus operaciones principales de financiación se entenderá el tipo de interés aplicado a tales operaciones en caso de subastas a tipo fijo. En el caso de que se efectuara una operación principal de financiación con arreglo a un procedimiento de subasta a tipo variable, este tipo de interés se referirá al tipo de interés marginal resultante de esa subasta.

4. EXCLUSIVIDAD

La Licencia se concede en términos de exclusividad, por lo que, durante el periodo de vigencia del contrato, la UCM se compromete a no explotar por sí misma ni a ofertar o acordar con terceros la licencia u otra forma de transferencia de la Patente en cualquier país o territorio. No obstante, la UCM se reserva el derecho a utilizar la invención objeto de la Patente para sus actividades de investigación y docencia.

5. OBLIGACIÓN DE EXPLOTACIÓN

La obligación de explotación de la invención, en los concretos plazos, términos y condiciones que resulten de la oferta del interesado, se considera una obligación esencial, y su incumplimiento, total o parcial, será causa de resolución del contrato.

6. PROPUESTA DE EXPLOTACIÓN (SUSCEPTIBLE DE OFERTA)

Los interesados deberán aportar una propuesta de explotación que comprenda, necesariamente:

- (i) El plazo máximo en que el Producto se pondrá en el mercado.
- (ii) El número mínimo de unidades que la empresa se compromete a comercializar del Producto.
- (iii) El precio máximo de venta al público del Producto por el que la empresa se comprometa a comercializar cada una de las unidades.
- (iv) La adecuación de los medios o sistemas de comercialización del Producto que vayan a emplearse como complementarios respecto de la red comercial habitual de la empresa.
- (v) La extensión de la protección. Los países o territorios a los que pueda la empresa extender la protección de la Patente por tener capacidad de llevar a cabo la explotación de la invención objeto de "la Patente" en esos países o territorios.
- vi) La investigación y desarrollo ulterior de la patente.

vii) El plan, programa o proyecto de desarrollo, ejecución, explotación y comercialización de la Patente, que incluya los medios y recursos, humanos y materiales, que la empresa dedicará a dicho proyecto y los plazos parciales o cronograma detallado del desarrollo del mismo.

7. GARANTÍAS Y RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Por medio del presente Documento de condiciones la UCM garantiza que:

- Ha observado todos los requisitos, trámites y procedimientos exigidos, tanto para adquirir los derechos sobre la Patente, como para llevar a cabo el presente procedimiento de adjudicación.
- Ha cumplido puntualmente con todos los pagos relativos a las Solicitudes de Patente exigibles hasta la fecha.
- La Patente no ha sido objeto de una medida resultante de un procedimiento judicial o de ejecución ni existe sobre la misma ninguna carga, gravamen o derecho real.
- No están en curso acciones ni reclamaciones judiciales o extrajudiciales de ningún tipo interpuestas o simplemente anunciadas por terceros en relación con la titularidad de la invención objeto de la Patente, ni se tiene conocimiento de que puedan existir esas acciones o reclamaciones relativas a la posible infracción de derechos de terceros derivada de su utilización o explotación.

Corresponderá al adjudicatario adoptar las medidas necesarias para que durante la ejecución del objeto del contrato quede asegurada la protección a terceros, siendo de su total responsabilidad las indemnizaciones por los daños y perjuicios que a estos puedan ocasionarse como consecuencia de dicha ejecución. Por ello, y en todo caso, será el adjudicatario quien asuma todas las responsabilidades por las garantías dadas a terceros relacionadas con la fabricación y comercialización de los productos, manteniendo a la UCM plenamente indemne respecto de la totalidad de daños, responsabilidades, demandas, obligaciones, juicios, sentencias y gastos de todo tipo derivados de reclamaciones de terceros planteadas como consecuencia de la utilización o la explotación de la invención objeto de la Patente por parte del adjudicatario.

Por medio del contrato objeto del presente Documento de Condiciones, la UCM no asume ningún tipo de garantía adicional a las indicadas en este apartado con respecto a la Patente, expresa o implícita, incluyendo, entre otras, garantías de comercialización, adecuación a su uso concreto, no infracción, validez de las reivindicaciones de la Patente, concesión o no de las mismas o vicios ocultos o de cualquier otro tipo que pudieran existir. En concreto y sin perjuicio de lo anterior, la UCM no ofrece garantía alguna en relación con la validez de la Patente o la extensión internacional de la protección de la misma, ni de que el uso de la invención, del Producto o de cualquier tecnología licenciada, no infrinja ninguna patente u otros derechos de propiedad industrial o intelectual de un tercero.

Tampoco asume la UCM ninguna responsabilidad por los daños y perjuicios accidentales o emergentes de cualquier tipo, incluyendo daños y perjuicios económicos o daños a la propiedad y pérdidas de beneficios.

8. RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE

El adjudicatario se obliga expresamente a cumplir las obligaciones tributarias que le imponga la legislación española, así como la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo, respecto de todos los trabajos, servicios y productos objeto del contrato, sin que, en ningún caso, pueda alegarse derecho alguno por el personal de que disponga

para la ejecución del contrato, en relación con la UCM, ni exigirse a esta responsabilidades de ninguna clase como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aún en el supuesto de que los despidos o medidas que se adopten se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

El adjudicatario exime a la UCM de toda responsabilidad por las infracciones de cualquier norma u obligación, de naturaleza legal o convencional, en que aquella pudiera incurrir, y se obliga a realizar cuanto sea necesario para dejar a la UCM al margen y a salvo de los procedimientos, reclamaciones o demandas que por dichas infracciones o incumplimientos pudieran dirigirse contra ella, y a indemnizar a la UCM por todas las pérdidas, costes, daños o gastos en que pudiera incurrir a causa de cualquier denuncia, demanda, sanción o condena de las que la UCM fuera objeto como responsable solidaria o subsidiaria de cualquier infracción o incumplimiento cometido por la empresa adjudicataria.

9. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que la UCM autorice, de forma previa y expresa, dicha cesión. El adjudicatario no podrá vender, asignar, hacer préstamo de, o hipotecar en parte o en su totalidad, ninguno de dichos derechos, ni delegar ninguna de sus obligaciones o deberes exigidos por el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la UCM.

La UCM podrá en cualquier caso denegar la autorización para la cesión, sin necesidad de más justificación que su voluntad en tal sentido.

En caso de cesión, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

10. SUBCONTRATACIÓN

El adjudicatario NO podrá subcontratar con terceros, obligándose a ejecutar con sus propios medios y a través de sus propios recursos la totalidad del objeto del contrato, salvo autorización expresa por escrito de la UCM.

11.- SUBLICENCIAS

El adjudicatario NO podrá conceder sublicencias a terceros sin el previo consentimiento por escrito de la UCM.

12. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS

La UCM pondrá a disposición del adjudicatario los conocimientos técnicos que posee en relación con la invención objeto de la Patente y que resulten necesarios para poder proceder a una adecuada explotación de la invención.

El adjudicatario cubrirá cualquier coste ocasionado por desplazamientos u otros gastos en los que debiera incurrir la UCM y que sean necesarios para la aportación de dichos conocimientos técnicos, siempre y cuando estén debidamente justificados.

En este sentido, la UCM facilitará a la empresa adjudicataria, cuando la tenga disponible y así se lo solicite, la información y documentación necesaria para la finalidad expresada.

Adicionalmente, en el contrato se detallarán los informes o resoluciones, españoles o extranjeros, de que disponga la UCM o le conste su existencia, referente a la patentabilidad de la invención objeto de la Patente o solicitud de extensión internacional.

La UCM se reserva expresamente todos los derechos de propiedad intelectual e industrial de los que sea titular sobre las invenciones, obras y creaciones de cualquier tipo incorporadas o en que consista la información, asistencia o documentación facilitada al adjudicatario, sin que por su entrega ni por la firma del contrato pueda entenderse en modo alguno que se cede o transmite ningún derecho sobre las mismas. El adjudicatario se obliga expresamente a tratarla de manera confidencial y a utilizar la información y documentación con la exclusiva finalidad de dar cumplimiento al objeto del contrato, comprometiéndose a no entregarla ni facilitar su acceso a ningún tercero.

13. PERFECCIONAMIENTOS, MEJORAS Y DESARROLLOS POSTERIORES PATENTABLES

En caso de que el adjudicatario por sí mismo lleve a cabo perfeccionamientos, mejoras o desarrollos posteriores patentables de la patente licenciada, sus resultados pertenecerán, en todo caso, al adjudicatario, concediéndose una licencia no exclusiva, gratuita y universal a favor de la UCM con fines de investigación y docencia.

En el caso de que la UCM llevase a cabo perfeccionamientos, mejoras o desarrollos posteriores patentables sobre la patente licenciada, sus resultados le pertenecerán, pero el adjudicatario tendrá un derecho de adquisición preferente para obtener una licencia de uso y explotación sobre aquellas. Ese derecho de adquisición preferente deberá ejercitarse por el adjudicatario en el plazo máximo de seis (6) meses desde que recibiera la comunicación de la UCM ofreciendo la obtención de la mencionada licencia.

Una vez expirado el indicado plazo sin que el adjudicatario hubiera ejercitado su derecho de adquisición preferente, la UCM podrá ofrecer a cualquier tercero la explotación de las indicadas mejoras. En ese caso, el adjudicatario se obliga a través del contrato a conceder al licenciario de las mejoras una sublicencia de la Patente que permita al indicado tercero llevar a cabo la correspondiente explotación de las mejoras. Los términos de la indicada sublicencia deberán ser acordados de forma conjunta por el adjudicatario y la UCM.

En caso de que el adjudicatario estuviera interesado en ejercitar su derecho de adquisición preferente, la UCM y el licenciario negociararán las condiciones de dicha explotación en un nuevo contrato de licencia.

En el caso de se haya llegado de forma conjunta a perfeccionamientos, mejoras o desarrollos posteriores sobre la patente licenciada, sus resultados pertenecerán a ambos cotitulares suscribiéndose al efecto el correspondiente acuerdo de cotitularidad previo a cualquier explotación por parte del adjudicatario.

14. MANTENIMIENTO Y PROTECCIÓN JURÍDICA DE LA PATENTE

A partir de la firma del contrato, el adjudicatario se hará cargo de los trámites administrativos relativos tanto a la gestión y mantenimiento de la Patente, solicitud de extensión internacional y las futuras Patentes concedidas en el Territorio, como a la inscripción del contrato en la Oficina Española de Patentes y Marcas/ en las Oficina de Patentes del Territorio.

Asimismo, tanto las tasas como los gastos derivados de las indicadas actuaciones serán abonadas por el adjudicatario.

La UCM prestará su colaboración al adjudicatario en los distintos trámites y gestiones referidos en los apartados anteriores y facilitará cualesquiera autorizaciones y documentos que sean necesarios a tal efecto.

Si durante el contrato el adjudicatario tiene la intención de dejar expirar o abandonar la Patente en todo o parte del Territorio notificará a la UCM sobre dicha intención al menos sesenta (60) días naturales antes de la fecha en la que la Patente expire o sea abandonada. La UCM, en cumplimiento de su normativa interna, tendrá el derecho, pero no la obligación, de asumir la responsabilidad sobre la preparación, gestión y mantenimiento de la Patente.

En caso de infracción de la Patente por parte de un tercero, la parte que lo conozca lo comunicará inmediatamente a la otra. Desde ese momento, UCM y adjudicatario cooperarán y harán los esfuerzos razonables para detener tal infracción sin llegar a un litigio judicial.

No obstante, de no ser posible detener la infracción de forma amistosa, el adjudicatario será el encargado de plantear las acciones judiciales que fueran necesarias para conseguir el cese de la infracción, asumiendo los gastos asociados a dichas acciones.

De igual forma, el adjudicatario asumirá la defensa de la Patente, y los gastos derivados de esta, en un eventual procedimiento iniciado por un tercero como consecuencia de una posible infracción de sus derechos de propiedad industrial o intelectual derivada del uso o explotación de la invención objeto de la Patente.

La UCM se compromete a colaborar con el adjudicatario en cualquiera de los procedimientos a los que se refieren los apartados anteriores, prestando el asesoramiento que pudiera resultar necesario y que le fuese solicitado. En cualquier caso, el adjudicatario se hará cargo de todos los gastos en los que la UCM pudiese incurrir con respecto a dicha colaboración.

Las eventuales compensaciones o indemnizaciones obtenidas en la defensa de la Patente se destinarán, en primer lugar, a cubrir los gastos en los que hubiera tenido que incurrir el adjudicatario para la indicada defensa. A la cantidad restante, una vez cubiertos los indicados gastos, le será de aplicación la Regalía ofertada, y la cantidad resultante deberá ser abonada por el adjudicatario a la UCM.

15.- REVISIÓN Y AUDITORÍA

El adjudicatario proporcionará anualmente a la UCM toda la información contable que le sea requerida para verificar la exactitud y veracidad de las cifras correspondientes a las Ventas Netas remitidas por el adjudicatario en el informe de regalías, que en todo caso incluirán las cuentas anuales del adjudicatario.

Si el adjudicatario no entregase la información que le sea requerida conforme a lo establecido en el párrafo anterior, deberá pagar un incremento del uno por ciento (1%) sobre las Regalías establecidas.

El adjudicatario tendrá que mantener en todo momento una contabilidad ordenada y actualizada y conservar, en todo caso, cualesquiera documentos, comprobantes y facturas justificantes del adjudicatario correspondientes a los que sean en cada momento los cuatro (4) últimos años. Esta obligación será aplicable durante toda la vigencia del contrato y durante los cuatro (4) años posteriores a su finalización.

La UCM tendrá derecho a que una vez al año se realice una auditoría a los efectos del cálculo, comprobación y verificación de las cifras de Ventas Netas aportadas por el adjudicatario.

En el supuesto que los resultados de la revisión o auditoría divergieran de forma justificada de las cifras aportadas por el adjudicatario, la remuneración percibida por la UCM en concepto de Regalías será regularizada en consecuencia.

En el caso de que la diferencia total anual entre los resultados de la revisión o auditoría y las cifras aportadas por el adjudicatario superase el cinco por ciento (5%), el adjudicatario deberá hacerse cargo de los gastos de la revisión o auditoría.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que la diferencia total anual entre los resultados de la revisión o auditoría y las cifras aportadas por el adjudicatario fuese igual o superior al diez por ciento (10%), el adjudicatario deberá además satisfacer a la UCM, en concepto de penalidad, una cantidad equivalente al doble de la diferencia entre lo que debería haber percibido en concepto de Regalías atendiendo a los resultados de la revisión o auditoría y los que ha percibido realmente.

16. DEBER DE SECRETO Y CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario se obliga a mantener estricto secreto y confidencialidad respecto de cualquier información, sin ningún tipo de excepción o límite e incluyendo expresamente cualquier desarrollo futuro, mejora o perfeccionamiento, que haya obtenido o le haya sido proporcionado por la UCM para la realización del objeto del contrato, así como de las condiciones y contenido del mismo, sin que pueda revelarla o transmitirla a tercero alguno, salvo que medie previo consentimiento escrito de la UCM. El adjudicatario se obliga a imponer, y en todo caso, a responder de igual deber de confidencialidad por parte de los empleados o colaboradores que, por razón de sus funciones en relación con el objeto del presente contrato, deban conocer la información confidencial durante y después de la terminación de la relación contractual o de colaboración.

La expresión "Información Confidencial" no incluirá aquella información o parte de la misma que: (i) fuese conocida por la Parte Receptora con anterioridad al contrato, siempre que exista evidencia de este conocimiento; (ii) fuese de dominio público o pase a ser de dominio público por causas distintas al incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato; (iii) haya sido facilitada por un tercero que no esté relacionado con ninguna de las Partes y no esté sujeto al deber de confidencialidad; (iv) fuese desarrollada de forma independiente por la Parte Receptora sin ninguna referencia o uso de la información revelada siempre que pueda probarse de manera fehaciente; y/o (v) fuese requerida por imperativo legal.

El adjudicatario únicamente podrá utilizar y/o reproducir la información confidencial trasladada por la UCM, así como la generada por la misma, cuando resulte necesario para el cumplimiento de las obligaciones del contrato y exclusivamente a esos solos efectos.

Las obligaciones contenidas en esta cláusula entrarán en vigor en el momento de la firma del contrato y (i) extienden sus efectos a la Información Confidencial revelada con anterioridad (ii) seguirán en vigor en tanto en cuanto la Información Confidencial no sea de dominio público sin que en ello haya intervenido el incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad contenidas en el contrato.

17. RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

a) Serán causas de resolución del contrato, además y sin perjuicio de las que se contemplen en el documento de formalización del mismo o en el presente Documento de Condiciones:

1. El incumplimiento grave, ya sea por la naturaleza de la obligación incumplida o por la reiteración del incumplimiento, por una u otra parte de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.
2. La muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario, si es empresario individual, o la extinción de su personalidad, si se trata de una persona jurídica.
3. El mutuo acuerdo entre las partes.

Asimismo, la UCM tendrá derecho a revocar la Licencia, revirtiendo a su favor los derechos sobre la Patente, sin derecho por parte del adjudicatario a recibir ningún tipo de indemnización o compensación, en el supuesto de que el adjudicatario:

- Abandone la actividad mercantil.
- Durante un periodo continuado de dos (2) años, abandone total o parcialmente el uso o la explotación de la invención objeto de la Patente.
- Utilice la Patente para fines contrarios a los principios rectores de la UCM o no realice un uso adecuado, ético y lícito de los mismos.

La terminación por causas imputables al adjudicatario implicará la cesación inmediata de la explotación de la invención objeto de la Patente, así como la devolución o destrucción de la Información Confidencial a petición de la UCM.

El adjudicatario, en el plazo de treinta (30) días naturales a partir de la terminación del contrato por causas imputables a este, proporcionará a la UCM un informe escrito y detallado de los Productos que se hallen en su stock o en proceso de producción. El adjudicatario dispondrá de un plazo de tres (3) meses para llevar a cabo la venta de stock del que pudiera disponer en ese momento. En caso de que en el indicado plazo el stock no se hubiera liquidado, los Productos podrán, a decisión de la UCM, ser adquiridos por la UCM a coste de fabricación o ser destruidos.

b) Para proceder a la resolución por incumplimiento culpable del adjudicatario, la UCM se reserva la facultad, que el adjudicatario le reconoce expresamente, de acordarla por medio de un acto al que ambas partes le confieren carácter ejecutivo desde el momento de su notificación, sin perjuicio del derecho del adjudicatario a ejercitar frente a dicha resolución las acciones judiciales oportunas y sin perjuicio de la obligación, en su caso, de la UCM de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados si así resultase procedente y fuese seguido de resolución judicial firme.

A la terminación del contrato sobrevivirá lo establecido para las responsabilidades, confidencialidad y ley aplicable y jurisdicción.

18. COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

A efectos de notificaciones y comunicaciones entre las partes, se entenderá como domicilio válido los reseñados en el encabezamiento del documento de formalización del contrato.

Dichas comunicaciones y notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito, y remitirse por cualquier medio (incluidos medios electrónicos o telemáticos) que permita tener constancia fehaciente de su recepción y contenido.

Las notificaciones que se practiquen en dicho domicilio, aun cuando no se reciban por encontrarse el domicilio vacío o por ser rechazadas por quien en él se encuentre, se entenderán a todos los efectos válidamente realizadas el día que se intentaron, e interrumpirán en cualquier caso desde esa fecha el transcurso de los plazos para el ejercicio de los derechos y facultades previstos en este contrato, hasta que las comunicaciones o notificaciones sean efectivamente recibidas por su destinatario.

ANEXO I

Al “procedimiento de adjudicación, en régimen de concurrencia competitiva de interesados, de un contrato de licencia para la explotación de una invención, así como las condiciones del contrato” en relación con la patente de invención P202030547 con fecha de publicación de concesión 04/07/2022, y núm. Solicitud PCT: PCT/ES2021/070377 (26/05/2021); publicación PCT: WO2021/250299A1 (16/12/2021).

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DE LA PERSONA FÍSICA QUE FIRMA LA DECLARACIÓN	
Nombre y apellidos	NIF
Dirección	Código Postal
Localidad	Provincia / País

DATOS DE LA PERSONA JURÍDICA EN CUYO NOMBRE ACTÚA	
Denominación social	NIF
Domicilio social	Código Postal
Localidad / Provincia / País	Cargo de quien firma

La persona física que firma la presente declaración, en nombre y representación, en su caso, de la persona jurídica que igualmente se identifica, habiendo tenido conocimiento de la convocatoria efectuada por la Universidad Complutense de Madrid para adjudicar el contrato que arriba se identifica, y a los efectos de participar en el procedimiento,

DECLARA RESPONSABLEMENTE

A. Que, en relación con la capacidad de obrar y contratar:

- ✓ Que la entidad a la que representa está formalmente constituida y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según las disposiciones vigentes.
- ✓ Que la entidad a la que representa no tiene deudas pendientes de carácter tributario con la Universidad Complutense de Madrid.

- ✓ Que no se ha dado de baja en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente a la actividad objeto del presente contrato.

B. Que, en relación con la solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

La entidad a la que representa cumple con los siguientes extremos:

- ✓ Producción y comercialización de vacunas comprendidas entre los fines, objeto y ámbito de actividad.
- ✓ Experiencia en actividad vinculada a la producción y comercialización de vacunas de naturaleza peptídica mediante herramientas y métodos biotecnológicos.
- ✓ Capacidad de llevar a cabo actividades relacionadas con el desarrollo del Producto, incluyendo la validación, estudios y análisis de producto, ensayos clínicos, aseguramiento de la calidad, control de calidad, aprobación reglamentaria o estudios previos y posteriores a esta.
- ✓ Contar con una red comercial propia o un acuerdo, formalizado o potencial, con una empresa de distribución para la comercialización del Producto.
- ✓ Solvencia económica y financiera
- ✓ No estar incursas ni la sociedad a la que representa ni ninguno de sus administradores en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con el Sector Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- ✓ El sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al interesado.

C. Así como el compromiso de acreditación documental en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

En _____, el día _____ de _____ 2022

Firmado

D. / Dña.

ANEXO II

Al “procedimiento de adjudicación, en régimen de concurrencia competitiva de interesados, de un contrato de licencia para la explotación de una invención, así como las condiciones del contrato” en relación con la patente de invención P202030547 con fecha de publicación de concesión 04/07/2022, y núm. Solicitud PCT: PCT/ES2021/070377 (26/05/2021); publicación PCT: WO2021/250299A1 (16/12/2021).

MEMORIA DESCRIPTIVA

Don / Doña _____, con DNI número _____ actuando en su propio nombre y derecho, o en nombre y representación de la entidad denominada _____ con CIF _____ y domicilio social en _____ enterado/a de la convocatoria efectuada por la Universidad Complutense de Madrid y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de un contrato por el que se cederán los derechos de explotación, en exclusiva, de la patente de invención denominada “Quimera sintética multiepitópica como vacuna y tratamiento frente a leishmaniosis en mamíferos”; así como las futuras patentes concedidas derivadas de aquellas, **TRASLADA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN RELATIVA A:**

(i) El plan, programa o proyecto de desarrollo, ejecución, explotación y comercialización de la Patente, que incluya los medios y recursos humanos y materiales que la empresa dedicará a dicho proyecto y los plazos parciales o cronograma detallado del desarrollo del mismo (máximo 500 palabras).

(ii) Los medios o sistemas de comercialización del Producto que vayan a emplearse como complementarios respecto de la red comercial habitual de la empresa (máximo 500 palabras).

(iii) La Investigación y desarrollo ulterior de la Patente (máximo 500 palabras).

En _____, el día _____ de _____ 2022

Firmado

D. / Dña.

ANEXO III

Al “procedimiento de adjudicación, en régimen de concurrencia competitiva de interesados, de un contrato de licencia para la explotación de una invención, así como las condiciones del contrato” en relación con la patente de invención P202030547 con fecha de publicación de concesión 04/07/2022, y núm. Solicitud PCT: PCT/ES2021/070377 (26/05/2021); publicación PCT: WO2021/250299A1 (16/12/2021).

COMPROMISO DE DESARROLLO Y COMERCIALIZACIÓN DEL PRODUCTO

Don / Doña _____, con DNI número _____ actuando en su propio nombre y derecho, o en nombre y representación de la entidad denominada _____ con CIF _____ y domicilio social en _____ enterado/a de la convocatoria efectuada por la Universidad Complutense de Madrid y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de un contrato por el que se cederán los derechos de explotación, en exclusiva, de la patente de invención denominada “Quimera sintética multiepitópica como vacuna y tratamiento frente a leishmaniosis en mamíferos”, así como las futuras patentes concedidas derivadas de aquellas, **SE COMPROMETE A DESARROLLAR EL PRODUCTO PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA PATENTE EN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:**

- i) Plazo máximo en que se pondrá el Producto a disposición del mercado (expresado en meses, que se contarán desde la formalización del contrato):
meses.
- ii) Número mínimo de unidades que serán objeto de comercialización (expresará un compromiso de unidades mínimas por año natural de vigencia del contrato):
unidades anuales.
- iii) Precio máximo de venta al público de cada una de las unidades (expresado en euros e incluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente):
euros, IVA incluido.
- iv) Extensión de la protección. Los países o territorios a los que pueda la empresa extender la protección de la Patente por tener capacidad de llevar a cabo la explotación de la invención objeto de “la Patente” en esos países o territorios.

Territorio 1:

Territorio 2:

...

En _____, el día _____ de _____ 2022

Firmado

D. / Dña.

D) RETRIBUCIÓN PERIÓDICA VARIABLE / REGALÍAS (PAGO ANUAL)

El interesado, en caso de resultar adjudicatario, se compromete a pagar a la Universidad Complutense de Madrid una cantidad anual variable, resultante de aplicar a la cifra neta de ventas del producto amparado por la invención, el porcentaje que figura a continuación [mínimo el tres por ciento (3%)]:

Cifra en letra	por ciento
Cifra en número	%

En _____, el día _____ de _____ 2022

Firmado

D. / Dña.

Si el interesado NO ofrece retribución periódica fija y cierta -pago anual- (no es obligatorio) dejará en blanco o pondrá cero en este apartado.

² Si el interesado NO ofrece retribución periódica por hitos (no es obligatorio) dejará en blanco o pondrá cero en este apartado.